

En la ciudad de Mexico a diez y ocho de mayo mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico el alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes juan luis de Ribera francisco escudero de figueroa rregidores.

Este dia entro andres de bonilla que certifico auer llamado a cabildo por el billete que dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para hazer lo que convenga en rrazon de los cargos que se an notificado por el señor dotor eugenio de salazar a algunos rregidores y se llamen los letrados de la ciudad.—el dotor monforte.

Entro baltasar de herrera guillen. Entro guillen brondat rregidor.

Este dia auierendose conferido y tratado sobre el valor que cy tiene la harina que es a once pesos cada carga acordio que por agora se de dos libras de pan por cada rreal y se pregone publicamente so pena de las contenidas en las ordenanzas que para esto estan fechas y esto se pregone luego oy en este dia lo qual se ordena atento que cuando se hizo la experiencia de quatro libras al rreal valia por seis pesos la carga de tres quintales y agora vale onze pesos carga y desto se de quenta al señor visorrey el señor corregidor y señor guillen brondat y se pregone luego.

Este dia mando la ciudad que se notifique al mayordomo adrece los tablados para la fiesta del corpus christi de audiencia visorrey ciudad y damas como otras bezes se a hecho y para esto tome todos los adrezos que esta ciudad tiene de dezeles y alfombras y tapizeria y con ello adrece los dichos tablados de manera que no aya falta y para ello los ombres que tiene esta ciudad acudan a ello.

Que se libren 500 pesos al mayordomo andres moreno quinientos pesos ante que consta auer gastado los ultimos quinientos pesos y mas quarenta y siete pesos y mas se libren estos quarenta y siete pesos y traigan villete de su señoria.

Este dia mando la ciudad que se libre los dozientos y treinta pesos de oro comun de treinta arrobas de azeite que parece compraron y su señoria del señor visorrey de su villete.

El Doctor Monforte.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—

Que se de postura de dos libras de pan la rreal Hizo se experiencia a No 2 libras 1 onza

El mayordomo adrece los tablados con el ornato que la ciudad tiene

Que se libren 500 pesos a andres moreno

Al dicho 230 pesos

Alonso de Valdez.—Francisco Escudero de Figueroa.

Villete para el viernes para lo mismo que se dio el pasado.

Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y dos de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico el fator pedro de los rrios geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat juan luis de Ribera.

Juan perez de ribadeneira traiga el traslado de la rresidencia del licenciado biuero y se tace por dos escriuanos publicos y traçados se le libre lo que taçaren en los propios de la ciudad lo qual se le pague.

Que rrodrigo hurtado el escriuano que estuviere en la diputacion entregue al del cabildo la executoria que tiene sobre el pleito de la ordenança de los sastres y luego de y entregue al dicho escriuano del cabildo todas las ordenanzas viejas originales que tiene para que esten el archivo del cabildo y se acabe de hazer el libro de la ordenanza questa mandado y comenzado a hazer y esto se haga luego el qual lo entregue y se le de traslado de las ordenanzas.

Este dia el señor geronimo lopez procurador mayor dio noticia a la ciudad del pleito del señor corregidor con los diputados fieles executores sobre las determinaciones y causas y visitas de la dicha diputacion y fiel executoria y auierendose determinado la rreuista el señor corregidor pidio declaracion de los autos en ciertos articulos y la rreal audiencia manda que se guarde el auto de revista como en el se contiene y asi mismo el otro pleito questa ciudad sigue en rrazon de por que tiene esta ciudad cosas que tratar tocantes al señor corregidor que en los cabildos que ouiese de tratar no se halle presente esta determinado en vista y rreuista quel dicho señor procurador mayor de memorial de las cosas que ay que tratar sobre el dicho señor corregidor para que visto prouea lo que conuenga de lo qual da noticia para ver lo que esta ciudad manda.

Que se de villete para tratar dello y

Que se libre a Juan perez la saca de la rresidencia del licenciado biuero Quel escriuano de la diputacion entregue al de cabildo las ordenanzas originales y la executoria de los sastres

Sobre el pleito con el señor corregidor sobre la diputacion

Sobre las cosas que esta ciudad tiene que tratar en rrazon del señor corregidor

Billete

se traiga los dichos autos e traslado autos e traslado autorizado dellos para que se lean y sobre todo se acuerde lo que convenga.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el villete del señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para hazer lo que convenga en rrazon de los cargos que se an notificado por mandado del señor dotor eugenio de salazar a los rregidores y llamese los letrados. Y para ver lo que manda notificar a la ciudad el dicho señor dotor eugenio de salazar sobre las quantas y esperas fechas de la cisa y otras cosas y para esto mando su señoria del señor visorrey que se junto la ciudad. El dotor monforte.

Entro francisco escudero de figueroa.

Este dia trato la ciudad de las rresultas y cargos quel señor dotor eugenio de salazar a hecho a los caualleros rregidores deste ayuntamiento sobre los gastos de los rrecebimientos de virreyes y fiestas que se hazen en ellos asi en esta ciudad como en nuestra señoria de guadalupe de vestuarios escaramuças y comidas y bisitas de exidos y lo demas contenido en las dichas rresultas que se mando por esta ciudad se ordeno quel señor procurador mayor en nombre de la ciudad y a costa de los propios della y a consejo de los letrados della haga deffensa a todos los dichos cargos y rresultas y las siga y prosiga por todas ynstancias hasta la rreal persona y consejo de yndias y todo por ciudad para todo lo qual desde luego le dieron poder y facultad en forma.

Yten acuerdo la ciudad que se pida y suplique al señor visorrey se haga acuerdo con la ciudad para tratarle desto como se a comunicado en este cabildo y quando señalare se llame para ello con villete a la ora que dixieren los señores corregidor y esto le pidan al conde el señor geronimo lopez y el señor juan luis de Ribera y que los dichos señores hablen al señor dotor eugenio de salazar preuiniendo el gusto y la licencia para que la ciudad acuda a la deffensa de lo suso dicho.

Este dia se vido como el señor gaspar de ribadeneira se notefico en forma que saque el pendon que le cabe por turno y rrespondio que esta enfermo y ympidido de poderle sacar y suplica y apela desde luego de lo suso dicho para la rreal hacienda donde pide se vaya a hazer rrelacion y protesta no le pare perjuizio.

Que por ciudad se siga y defienda los cargos y rresultas que a hecho el dotor eugenio de salazar a los rregidores

Sobre que se haga acuerdo con el señor visorrey sobre lo contenido de suso

Que se siga el pleito con ribadeneira sobre el pendon

E luego se acordo quel señor procurador mayor lleue esto a la audiencia y se haga rrelacion y se siga por todas ynstancias.

Este dia se vido la peticion y parecer sobre lo que pide el rrelator cristoual de la cerda.

El rrelator cristoual de la cerda digo que ya consta a vuestra señoria que soy vezino de esta ciudad de mas de quarenta años a esta parte y en las causas del servicio de vuestra señoria he acudido en lo que me a sido posible de presente estoy labrando unas casas y tiendas delante del tianguex de san juan en la decrera de los portales que dizen de tejada.

A vuestra señoria pido y suplico me haga merced de dar licencia para que en las dichas casas tiendas en la delantera dellas frontero del dicho tianguex haga unos portales que sera gran ornato y pulicia desta ciudad y Recibire merced.—cristoual de la cerda.

En la ciudad de Mexico a diez y siete de abril de mil y quinientos y noventa y ocho años. quel señor obrero mayor de propios con el alarife de la ciudad lo vean si lo que pide es de su solar adentro o fuera en el tianguex y haga las diligencias que se acostumbran presentes los ynteressados dando rrazon si se pueden hazer los portales o no con el parecer.—martin alonso do flandes escriuano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra manda emos visto lo contenido en el decreto desta peticion y cristoual caruallon midio el hueco que tienen los portales que llamen de tejada de la parte del poniente desde la pared de las puertas de las casas y tiendas dellos hasta el pilar de afuera de la dicha parte del poniente tomando el hueco del y tienen cinco varas y media de medir y la decrera que a tomado por esta ciudad el rrelator cristoual de la cerda pañea con la pared de los dichos portales y lo que queda del hueco del dicho portal es suelo publico de vuestra señoria y no del rrelator cerda por que su suelo lo tiene todo ocupado en el edificio que haze y auiendo bisto y considerado con el dicho alarife lo contenido en esta peticion parecio que de hazerse los portales quel suso dicho pide en la dicha parte y lugar se sigue utilidad y provecho a los naturales para el abrigo de las aguas quando se les ofreciere estar en su tianguex como lo estan de ordinario demas de la pulicia y ornato que sera para el dicho tianguex el hazerse los dichos portales por que pañeando esquina

Lo que pide el rrelator cerda y se le hace merced de portales en el tianguex

con esquina de los de tejada sera cosa de mucha elegancia y buena apariencia lo qual no seria ansi en caso que no se hiziesen los dichos portales y quedase el edificio que oy haze el dicho cristoual de la cerda descubierto y rrazado sin ellos especialmente que de hazellos no para a nadien perjuyzio ninguno de los ynteressados a quienes hemos preguntado e ynterrogado se agravia antes conocen la utilidad y pro que dello se les sigue respecto de su tianguexordinarios como dicho es conforme a lo quales nuestro parecer que vuestra señoria haga merced del citio que pide el dicho rrelator cristoual de la cerda para los dichos portales con que para labrallos guarde la decreta de los de tejada que estan a lo parte del poniente y se tome por media del alariffe mayor desta ciudad y con que los claros del dicho portal y suelo no los pueda cerrar agora ni en tiempo alguno y sea transito libre de vuestra señoria como lo son los de los demas portales que en esta ciudad ay y esto es lo que me parece en dios y en nuestra conciencia y lo firmamos.—francisco escudero figueroa.—cristoual caruallo.

E visto por la ciudad quesele haga la merced y da licencia conforme al parecer con que agora y quando esten los portales y qualquiera tiempo que sea pueda la ciudad hazer merced de arriomadizos a los pilares y paredes questuviere y con que sea sin perjuicio de tercero.

Que se libre a rrodrigo bela lo que se le debe de salario de vedor de los exidos del primer tercio.

Que se libre a diego gentil su salario de se le debe del primer tercio.

Agustin de bustamante se libre su salario del primer tercio de fiel de la rromana.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber el dotor fernando nuñez monforte corregidor desta ciudad factor pedro de los rrios geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat juan luis de Ribera rregidores pornos y en bos y en nombre de los demas caualleros Regidores desta ciudad por quien prestamos boz y caucion otorgamos y conecemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es necessario a andres moreno mayordomo de la sissa para que pueda con yntervencion del señor baltasar mexia salmeron rreceuir aber y cobrar de la Real caxa de su magestad

Poder á moreno que cobre en persona el qual juntamente con el alguazil mayor lleve a la caxa como persona que tiene una llave

todos los pesos de oro que la dicha rreal caxa deue a la de la sissa y lo que cobrare lo lleue y meta luego en la de sissa y para ello le dieron este dicho poder y puede dar cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diesse para todo lo qual y lo dello pendiente le dieron este dicho poder con libre e general administracion y le rrelebaron y al cumplimiento obligaron los bienes y Rentas de la sissa y lo otorgaron en mexico a veinte y dos de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años. Testigos andres de bonilla francisco de padilla.—blas Vazques.

Este dia yo el presente escriuano di rrazon a la ciudad como el señor visorrey a visto todo lo hecho y escrito en rrazon de la cal y piedra que se a pregonado para rremate para rrematar en diuersas vezes y dixo que la ciudad rresoluiere lo que se a de hazer en Razon desto y con ella se le lleue a su señoria.

Que se de villete para tratar de lo suso dicho y rresumirlo y acabar lo con apercibimiqnto que se hara con los que vinieren y se acabe en effeto.

Se traiga para el primer dia lo hay en rrazon de los dos mil pesos que se libraron a hernando alvarez para el gasto de la arqueria de chapultepeque y lo que gasto dello juan luis de Ribera y la orden que tuvo para ello.

Este dia se vido como esta pregonado la postura que haze alonso dauila para el empedrar las calles y mando que se rremate y de fianzas y el señor francisco escudero haga condiciones.

El Doctor Monforte.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo para leer escritura despaña un pliego y una carta que se rrecibio de diego de salas el señor corregidor dotor monforte corregidor de mexico alonso de valdes guillen brondat francisco escudero de figueroa y leyeron y abrieron las cartas atento que ayer tarde se llamo para lo suso dicho por villete que dio el señor corregidor para abrir el dicho pliego y se leyeron las dichas cartas y mandaron guardarlas en el archivo.

Sobre la cal y piedra que se a de comprar

Villete

Que se traiga lo que ay en rrazon de los 2000 pesos de cisa y lo que gasto juan luis de ribera

Pliego de castilla

Vino el señor francisco rrodriguez de guenara.  
El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libre a martin de alvear lo que se le deue fecha la quenta.

Este dia trujo el señor geronimo lopez procurador mayor el pleito sobre que no se halle en el cabildo el corregidor para tratar de causa suya en que la rreal audiencia manda que se den las causas y la ciudad mando que se de villete y traigan causas.

Este dia mando la ciudad que se de villete para ber el decreto de su señoria sobre sacar el pendon gaspar de rribadeneira y para que siendo necessario se nombre persona en lugar del dicho gaspar de rribadeneira para que saque el estandarte de la bispera y dia de san ypolito para que siendolo quede nombrado.

Este dia la ciudad dixo que auindose juntado el domingo proximo pasado veinte y quatro dias deste mes con el señor visorrey y hecho acuerdo sobre lo contenido en el auto deste libro en veinte y dos de mayo en rrazon de los cargos que haze eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia para rreuer las quantas desta ciudad y tomar las quantas que no esten tomadas y asi mismo la rrespuesta quel señor geronimo lopez a dado de lo que trato con el señor dotor eugenio de salazar en rrazon de lo suso dicho conforme a lo que se le ordeno en el dicho cabildo acuerdo esta ciudad que atento que es causa de ciudad como esta dicho en el dicho cabildo y que los cargos que se hazen son a la justicia y rregimiento y escriuano mayor de cabildo acuerdo que en conformidad de lo que tiene mandado y ordenado quel señor geronimo lopez procurador mayor desta ciudad con acuerdo de los letrados della acuda a esta causa y a la deffensa della y la siga por todas ynstancias hasta la rreal persona y su rreal consejo a

A martin de alvear

Villete

Villete

Sobre las rresultas del dotor eugenio de salazar se sigan por ciudad y a costa de propios

costa de los propios de la ciudad como esta ordenado en el cabildo pasado de veynte y dos de mayo.

Que se libre a martin sanchez en la cisa lo que se le deue de su salario cumplido hasta aqui attento quel señor alguazil mayor ynformo auer seruido.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Este dia mando la ciudad auiendo visto una peticion del mayordomo del tenor siguiente.

Cristobal liranço mayordomo desta ciudad digo que vuestra señoria me tiene dadas muchas libranças para que yo pague algunos dineros que se deuen y para cosas necessarias del ornato y fiestas del corpus christi y como es notorio en mi poder no ay ningun dinero de que poder pagar las dichas libranças antes de mi hacienda tengo pagados algunas dellas y porque en poder de Rodrigo hurtado escriuano de la diputación se dize auer muchos pesos de oro de las penas que se aplican para esta ciudad y en otras personas de que yo no tengo noticia y para que se pueda cobrar es necessario entregarme el libro de las dichas penas y memoria de las demas personas que deuen dineros a esta ciudad para que yo haga diligencia en cobrallas.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me entregue el dicho libro y memoria y se me de la orden que he de tener en cobrar lo suso dicho con protestacion que hago que lo contrario no me parece perjuyzio y pido justicia.

Otro si digo que para que se excusen castas y gastos y dilaciones de la cobrança de las dichas penas es necesario que vuestra señoria mande que de aqui adelante no entren en poder de los escriuanos sino que se me entreguen a mi por la orden que se haze en las penas de la rreal camara. A vuestra señoria suplico asi lo prouea y mande. cristoual liranço.

E bista acuerdo que jayme herrandez que de presenté sirue el officio descriuano de diputacion entregue la parte de las penas de la parte que toca a la ciudad de todo el tiempo que ha que usa el dicho officio a cristoual liranço inayordomo de la ciudad y asl mismo ie entregue lo que fuere cayendo de aqui adelante cada dia y de lo que asi entregare al dicho mayordomo tenga libro donde se asienten las partidas y las firme el mayordomo.

Otro si que rrodrigo hurtado entregue todo lo qua estuviere en su poder

Sobre que se libre a martin sanchez

Cristoual liranço cobrador de hurtado y jayme herrandez

ordil es

tocante a esta ciudad al dicho mayor-domo cristoual liranço y sobre ello haga las diligencias que conuiniere y que esto se le notifique luego.

Que se notifique al alguazil mayor sobre de hurto

Otro si acordio esta ciudad quel presente escriuano notifique al señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron acuda a hazer la diligencia que le esta encargada sobre la cobranza de lo que deue a la ciudad rodrigo hurtado de las penas de la diputacion que tocan a esta ciudad con protestacion que haze que sea por su quenta y rriesgo lo que por su negligencia y descuido se dexa de cobrar y que se le notifique oy en todo el dia

Que se libre a martin de alvear ynterprete que fue el año pasado lo que se le debe de salario hasta fin del año pasado fecha la quenta por el contador desta ciudad conforme a su nombramiento y certificacion.

*El Doctor Monforte. — Jeronimo Lopez—Alonso de Valdez. — Guillen Brondat. — Francisco Escudero Figueroa. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a primero de junio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdes y guillen brondat.

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoría se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre que no se halle en el cabildo el corregidor para tratar de causa suya y dar las causas que pide la rreal audiencia y para ver el drecreto de su señoría sobre sacar el pendon para que auendose de excusar rribadeneira que de nombrado persona y para si trugere alonso sanchez los papeles de las rresultas ver lo que ay en rrazon dello que asi lo manda el señor visorrey. el dotor monforte.

Se libre a diego gentil

Que se libre a diego gentil su salario que se le deue del año pasado hasta el nuevo señalamiento a cinquenta pesos y del primer tercio deste año a rrazon de cien pesos conforme su nombramiento.

Entraron juan luis de Riuera y francisco escudero de figueroa.

Este dia se vio por mexico dos peticiones de gaspar de rribadeneira y un

decreto del señor visorrey del tenor siguiente.

Gaspar de rribadeneira rregidor desta ciudad de mexico digo que como es notorio yo a muchos años que pedesco enfermedad de asma muy graue a que se a aaidido otras que me tienen ympedido e ymposibilitado de poder salir de casa y andar a cauallo y siendo esto asi la justicia y rregimiento desta ciudad pretende que este año saque el pendon por dezir que por el turno me cabe y sobre ello se me a notificado un escrito y auto por el qual me manda acudir a ello personalmente y si mi salud lo permitiera luego me partiera a preuenir lo necesario para el effeto y cumpliera lo que se me ordenaua y pues a vuestra señoría le consta de mi legitimo ympedimento yncumbe el rremediar la vejacion que rrecibo en tratarse de que haga lo que no puedo y en semejante ocasion y sin ser mi enfermedad tan graue como la que al presente padezco fui rreseruado el año de sesenta y siete de sacar el dicho pendon no embargante que por la tanda me cabia y si es necesario que los medicos declaren mi ymposibilidad y peligro lo haran luego con juramento.

A vuestra señoría suplico que teniendo atencion a la grauedad de mi enfermedad de que no ay duda me mande auer por rreseruado en sacar dicho pendon y que la ciudad presupuesto mi ymposibilidad acuerde lo que se ha hecho con otros rregidores en semejantes casos en que rreciure merced con justicia. gaspar de rribadeneira.

En XXIII de mayo de 1598 años que en quanto a la persona por su lititimo ympedimento le aya el cabildo por excusado de sacar el pendon y en quanto al gasto se guarde lo acostumbrado en semejantes casos. Martin de pedroza.

Sebastian garcia en nombre de gaspar rribadeneira rregidor desta ciudad digo que como es notorio el dicho mi parte esta actualmente enfermo e ymposibilitado de salir de casa y poder subir a cauallo y con mucho rriesgo de la vida por que sobre el mal de asma que padece le an sobreuenido otros de orina y vaguidos de que con mucha frecuencia pierde el sentido y constando desto al virrey desta nueva spaña a quien ocurrio para que lo Ubiese por excusado de sacar este año el pendon lo rreseruo como consta del decreto que presento pues este cabildo no deue pretender que los caualleros del corran rriesgo notorio sino que buenamente sirvan en

Peticion de rribadeneira

Decreto del señor visorrey sobre el pendon

lo que les toca estando en disposicion para ello la qual falta al dicho mi parte.

A vuestra señoría suplico mande encargar a otra persona el sacar el dicho pendon y cumplir lo proueido por el dicho virrey excusando al dicho gaspar de rribadeneira de molestia sobre esto en que rreciura merced con justicia. sebastian garcia.

El visto por ciudad se voto en la forma siguiente.

Votos sobre lo que pide rribadeneira

El señor geronimo lopez dixo que su voto y parecer es que guardandose y cumpliendo esta ciudad con el decreto del señor visorrey esta ciudad de por excusado a gaspar de rribadeneira rrespeto de la enfermedad que alega y que se nombre un cauallero rregidor deste ayuntamiento para que saque el estandarte en su lugar este año con que el cauallero sea el señor guillen brondat rrespeto de que no a de yr por turno y tanda pues se saca por falta de la persona a quien cabia sacarlo y que demas de la ayuda de costa que la ciudad da al dicho gaspar de rribadeneira satisfaga al dicho guillen brondat lo que mas gastare y esto es en conformidad de lo que se Uso con el dicho gaspar de rribadeneira el año de ochenta y siete que se excuso por la misma enfermedad auendole cabido sacar el dicho pendon y haziendo todo esto se cumpla con lo ordenado por el señor visorrey con el auto de la rreal audiencia en este mismo caso del año de ochenta y siete.

El señor alonso de valdes rregidor dixo que a el le consta que gaspar de rribadeneira esta ymposibilitado con enfermedad de asma y Urina de poder andar a pie y a cauallo y conformandose con el decreto del señor visorrey es su boto y parecer que esta ciudad le aya por excusado pues no le pueden obligar a lo ymposible y que el turno pase al siguiente en grado conforme a la cedula de su magestad y que se haga como se hizo con el señor don pedro lorenzo de castilla que por la misma rrazon se excuso y la rreal ciudad lo mando asi por autos de vista y rreunista el año pasado de noventa y cinco.

El señor guillen brondat que se conforma con el voto del señor geronimo lopez por que cuando fue rreseruado don pedro lorenzo de castilla el año de nouenta y cinco fue rrespeto de que era gouernador de la prouincia de tlaxcala por su magestad y le estaua siruendo actualmente quando fue nombrado por alferrez como lo alego y prouo y consta del processo a que se refiere lo qual no se hiziera si no estuuiera ocppado en

seruicio de su magestad aunque alegare yndispucion o a lo menos el librarle de la costa por que la rreal cedula dize que la ciudad nombre por su adra para sacar el pendon los rregidores que ouiere presentes y por estar en seruicio de su magestad el dicho señor don pedro seentendio con el dicho cedula de estar ausente por que no se entiende estarlo el que esta en beneficio de su hazienda y su aprouechamiento sino el que esta ocupado actualmente en seruicio de su magestad como lo estaua el dicho don pedro a la sason y asi parece quel dicho gaspar de rribadeneira por no ympedirle cosa forçosa se hallo aqui el año pasado al rreceuimiento del señor visorrey conde de monterrey y lleuo bestuario de la ciudad hallandose a cauallo y a pie en el dicho rreceuimiento y lleuando la vara del palio no obstante que esta ciudad le contradixo al pedir rropon y bestuario diziendo que demas de no adistir en este ayuntamiento conforme a su obligacion alegaua en cosas de pendon y otras que se ofrecian de algun gasto enfermedades y otros ympedimentos sobre lo qual ovo pleito y el dicho gaspar de rribadeneira salio con el y en su cumplimiento esta ciudad le dio vestuario como a los demas rregidores y hizo lo arriba dicho por todo lo qual se conforma como dicho tiene con el voto del señor geronimo lopez.

El señor juan luis de Ribera que su voto es el del señor geronimo lopez.

El señor francisco escudero dixo que su boto el del señor geronimo lopez.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte de lo botado y guardandose se notifique luego a la parte de gaspar de rribadeneira que exhiba luego y enbie a este cabildo mil pesos de oro comun de los quales se gasten con quenta y rrazon conforme al auto de la rreal audiencia fecho en onze de agosto del año de ochenta y siete en el pleito con el dicho rribadeneira sobre el mismo caso que agora se trata.

Este dia se trato sobre el llamamiento en rrazon del pleito con el señor corregidor sobre que no se halle en cabildo para tratar cosas que le tocan en que la rreal audiencia manda que se den causas se acordio que todos los caualleros rregidores o qualquiera dellos que las tengan en la dicha rrazon las den al señor procurador mayor firmadas de su nombre ante mi el presente escriuano dentro de quinze dias que se cuenten desde oy y este auto se notifique a los caualleros presentes y a los ausentes y yo el escriuano lo notifique a los demas,

Que traiga al cabildo rribadeneira mil pesos

Que los rregidores den causas sobre lo del corregidor dentro de 15 dias

Fieles ex- Fieles executores para este mes el señor juan luis de Ribera el cual se excuso por motivos que tiene y nombro a baltasar de herrera guillen y francisco escudero de figueroa.

Alfondiga Alfondiga. entro el señor alguazil mayor.

Carneceria Carneceria baltasar de herrera.

*El Doctor Monforte. — Alonso de Valdes. — Guillen Brondat. — Francisco Escudero de Figueroa. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a cinco de junio de mil y quinientos y noventa y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa rregidores.

A Felipe de la fuente se le libre Que se libre a Felipe de la fuente lo que se le deue de su salario cumplido de capellan de los rremedios atento que consto auer seruido.

Que se libre a francisco hidalgo los trescientos pesos de salario del año pasado de noventa y siete y que esta librança y dinero della lo Retenga el mayordomo de propios para que de ella haga parte de pago a los alcances quel señor doctor eugenio de salazar tiene hechos a francisco hidalgo de propios.

Poder a martin sanchez para cobrar el portal desta año Sejan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a sauer el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa Regidores Por si y Por los demas deste cauildo e ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion otorgaron y conocieron que dan y dieron todo su poder cumplido qual de derecho se requiere a martin sanchez falcon mayordomo del posito de los mayeses para que pueda rreseuir ver y cobrar asi en juicio como fuera del portal de melchor dauila y de sus ynquilinos y de quien y con derecho deua toda la renta que del dicho portal pertenece a esta ciudad y de lo que rresibiere de la dicha renta ques la deste año de nouenta y ocho para que se le da poder pueda dar y de cartas de pago feniquito y lasto y balan como si esta ciudad las diese y siendo necessario pueda parecer en juicio y hazer las di-

ligencias que judicial y extrajudicialmente combengan hasta los y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le dan este poder con libre y general administracion y le rrelebaron en forma y obligaron los bienes y rrentas del dicho portal y lo otorgaron en mexico en el cabildo de cinco de junio de mil y quinientos y noventa y ocho años. E yo el escriuano conosco a los otorgantes siendo testigos alonso bejarano y el contador gonzalo romero. Romero escriuano rreal.

Este dia se hizo merced a francisco de oliuer del citio que tenia neruuez en los portales de francisco hernandez dauila por el tiempo de la voluntad de la ciudad.

Este dia se vido como se lleuo al señor visorrey el auto desta ciudad fecho en el cabildo a diez y seis de hebrero deste año sobre la espera que piden bartolome de Ribera y diego de aguilera y se vido el decreto del señor visorrey ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años el yllustrisimo visorrey conde de monterrey auiendo visto lo contenido de suso mando decretar que atento a la rrelacion se a hecho a su señoria de parte de la ciudad de que los mil y seiscientos pesos que deuen de las lanas que son los que los que los propios hazen buenos a la cisa no estan afianzados para tener seguridad los propios en la cobrança dellos se les aguarde por esto y los diez mil pesos que deuen a la cisa tres años pagando en cada año la tercia parte dando para todo cumplida y entera seguridad de fianças. Rubricolo su señoria yllustrisima ante mi martin alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

É visto por la ciudad dixo que no ynouondo en cosa alguna las fianças que los dichos bartolome de Ribera y diego de aguilera tienen dadas para la paga y seguridad de los dichos diez mil pesos de rresto de los veinte que rrestan debiendo antes dexando en su fuerza y vigor las dichas fianças asi para la anterioridad dellas como para la cobrança y todo lo demas que sea en fauor desta ciudad dando los suso dichos nuevas fianças a satisfacion desta ciudad asi para la paga de los dichos diez mil pesos como para lo que montan las lanas y lo demas que pareciere deuen a esta ciudad en qualquiera manera la ciudad tiene por bien de hazerles espera conforme al decreto y para que esto se haga se les notifique que dentro de diez dias

Merced de citio a francisco de oliuer

Sobre la espera por tres años a bartolome de ribera y aguilera

Se notifica que a bartolome de rribadenefera y aguilera la espera que se le haze Notificado en 6 de junio a ambos

cumplan lo contenido en este acuerdo y no lo cumpliendo la ciudad no este obligada a la dicha espera y pueda usar del remedio que le convenga por que con este grauamen y condicion se les haze la dicha espera y pasado el dicho termino no quede obligada a cumplillo los quales corran desde el dia que les notificare.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado a los caualleros rregidores por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para si trujere alonso sanchez rredondo los papeles de las rresultas ver lo que ay en rrazon dello que asi lo manda el señor visorrey. el dotor monforte.

Y se a de llamar los letrados de la ciudad.

Entraron los letrados don fernando de billegas y dotor garcia de caruajal.

Parecer de los letrados sobre la espera a hidalgo

E los dichos auiendo bisto los autos y rrecaudo tocantes a la espera que pretende se le haga francisco hidalgo de lo que deue a la cisa y propios y auiendo conferido y tratado sobre ello dixerón los dichos señores letrados que siendo bastantes y abonadas las fianças que de nuevo da el dicho francisco hidalgo y en la cantidad de todos los alcances que le estan hechos y contra el rresultaron tienen por util la dicha espera rrespeto de la duda y dificultad que ay en los derechos y bienes de francisco hidalgo y sus fiadores para cobrar del y dellos. Y auendosi de hazer la dicha espera precedan los rrequisitos necesarios de derecho. — *El Doctor Don Fernando de Villegas. — Doctor Garcia de Caruajal.*

Parecer de los letrados sobre los 5,000 pesos de espera a guillen brondat

E luego bido la ciudad el auto de espera hecho por el dicho señor oydor eugenio de salazar al señor guillen brondat de cinco mil pesos de lo procedido del portal por cinco años mediante las fianças que para la paga dellos dio e auendolo bisto y consultado con los dichos señores letrados dixerón que les parece los dichos letrados que la ciudad no tiene rrazon por donde deua contradzeir la dicha espera y que suppuesto que se excusan los pleytos y la duda que dellos pudiere rresultar en la cobrança y las demas rrazones que expresa el auto del señor doctor eugenio de salazar y que las fianças que a dado el dicho guillen brondat son bastantes tienen por util la dicha espera con aprouacion del señor visorrey.

Ballaron los letrados

Liceneiado Doctor Garcia de Carua-

jal. — Licenciado Doctor Don Fernando de Villegas.

Que se espere a guillen brondat cinco años por los 5,000 pesos del portal

Auendo visto la ciudad el parecer sobre la espera fecha al señor guillen brondat de los cinco mil pesos por los cinco años que les parece questa bien y se pase por ella con que se lleue al señor visorrey para que lo confirme y aprueue.

Cabildo. villete

Que se de villete para el primer dia para tratar de lo que falta en rrazon de lo suso.

*El Doctor Monforte. — Geronimo Lopez. — Guillen Brondat. — Baltazar de Herrera Guillen. — Francisco Escudero de Figueroa. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a ocho de junio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat baltazar de herrera guillen.

Entro andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el villete que le dio el señor corregidor a todos los caualleros rregidores del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para acabar de ber y tratar sobre la espera a francisco hidalgo que notifico alonso sanchez rredondo por mando del señor doctor eugenio de salazar y lo demas en rrazon dello y para ver las condiciones para la obra del encañado de la calle tlacuba. el dotor monforte.

Que la harina del posito se venda a como valiere en el alfondiga y a los tiempos conuenientes

Este dia trato la ciudad del trigo y harina que tiene del posito questa al cargo de hernando de lora mayordomo y la ciudad ordeno que a los tiempos y quando al señor baltasar de herrera guillen le pareciere vender o repartir alguna harina la venda y que en aquella ocasion valiere en el alfondiga de manera que estorve que no se suba el precio que al presente y en la ocasion tuviere.

Que se entienda pagar francisco del carpio los tercios cumplidos atento su pobreza y que ha años que es ynquilina y a pagado con que de fianças nuevas e rretifique las pasadas si lo son a contento de escriuano de cabildo.

Este dia trato la ciudad que como es